

1.9.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

La actuación que se proyecta **no es una edificación**, por lo que no es de aplicación el vigente CTE.

1.10.- CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS

1.10.1.- Accesibilidad y eliminación de barreras

a.- Normativa

Según el art. 48 de la Ley 9/2002 de Ordenación Urbanística e Protección del Medio Rural de Galicia:

4.- El planeamiento que establezca la ordenación detallada contemplará las previsiones necesarias para evitar barreras arquitectónicas y urbanísticas, ..., con arreglo a la normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Por otro lado, en los espacios públicos de nueva creación, el Reglamento de la Ley 8/1997 de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, establece en su artículo 12:

1. As vías públicas, os parques e os demais espacios de uso público deberán ser planificados e urbanizados de forma que resulten accesibles. Para iso, os criterios básicos que establece a lei 8/1997 e o presente regulamento deberán ser recollidos nos plans xerais de ordenación municipal e demais instrumentos de planeamiento previstos na lexislación urbanística así como nos instrumentos de execución que os desenvolvan, e nos proxectos de urbanización, de dotación de servizos, de obras e de instalacións.

De acuerdo con el art. 15 de este Reglamento, las vías públicas deberán estar adaptadas de acuerdo con las siguientes condiciones de accesibilidad:

- Disponer de un itinerario adaptado de peatones, o mixto de peatones y vehículos, según las exigencias señaladas en la base 1.1 del código de accesibilidad (base 1.2 si es preciso salvar desniveles).
- Los elementos de urbanización existentes en este itinerario estarán adaptados de acuerdo con la base 1.2 del código de accesibilidad.
- El mobiliario urbano inserto dentro del itinerario será adaptado de acuerdo con la base 1.4 del código de accesibilidad.

El artículo 16 del mismo define como ITINERARIO aquel ámbito o espacio de paso destinado al tránsito de peatones o mixto de peatones y vehículos que tenga un recorrido que permita acceder a los diferentes espacios de uso público y edificaciones del contorno e impone la obligación de que sean adaptados.

No obstante, cuando por dificultades orográficas o calles preexistentes no sea posible la creación de un itinerario adaptado, se diseñará como mínimo un itinerario practicable que permita el desplazamiento de personas con movilidad reducida.

También podrán quedar exentos de ser adaptados los recorridos de uso público en los que el coste de ejecución como adaptado sea superior en más del 50% el coste como no adaptado. Se puede admitir también la sustitución del itinerario de peatones adaptado por uno mixto adaptado en aquellos tramos en los que el coste de la ejecución del itinerario de peatones adaptado supere en más de un 50% el coste de un itinerario mixto adaptado.

b.- Barreras urbanísticas

De acuerdo con la normativa vigente, el planeamiento de desarrollo debe recoger los criterios básicos expuestos en la Ley y el Reglamento que la desarrolla en los siguientes espacios de uso público de nueva creación:

La red viaria, ya sea peatonal o mixta.

Los parques, jardines y espacios libres de uso público.

Aparcamientos vinculados a las vías públicas.

Los elementos de urbanización como pavimentos, jardinería o redes de servicio.

El mobiliario urbano.

En este sentido, las dimensiones mínimas establecidas en este documento de planeamiento para secciones de calle, pendientes de itinerarios, etc; garantizan la accesibilidad y la correcta colocación del mobiliario urbano y otros elementos de urbanización.

No obstante, los proyectos de urbanización del viario y espacios libres o de dotación de servicios, profundizarán en las disposiciones fijadas reglamentariamente a fin de justificar el cumplimiento de las medidas expuestas en las bases del código de accesibilidad.

Los proyectos de las edificaciones desarrollarán aquellos aspectos que garanticen el cumplimiento del código de accesibilidad en los recorridos entre la acera y la edificación y en el interior de las edificaciones.

c.- Fichas resumen del cumplimiento

Se adjuntan a continuación las fichas resumen del cumplimiento del DECRETO 35/2000 (D.O.G. 29.02.00) EN DESARROLLO DE LA LEY 8/97 DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA COMUNIDAD DE GALICIA

Fichas resumen: URBANIZACIÓN Y REDES VIARIAS.

Nota: **ad** (adaptado), **pr** (practicable), **pu** (lo resolverá el proy. de urbanización), **no hay** (no existe en el ámbito).

ITINERARIOS PEATONALES. Base 1.1.1

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAMIENTO INTEGRAL	ANCHO LIBRE 1,80m (obstáculos puntuales 1,50m.)	ANCHO LIBRE 1,50m (obstáculos puntuales 1,20m.)	ad
RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 0,90m	ANCHO LIBRE 0,90m	ad
PENDIENTE MÁX. LONGITUDINAL	10%	12%	ad
ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	2,20m	2,10m	ad

ITINERARIOS MIXTOS. Base 1.1.2

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ANCHO MÍNIMO LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m (obstáculos 2,50m)	2,50m (obstáculos 2,20m)	no hay
PENDIENTE MÁX. LONGITUDINAL	8%	10%	no hay
ALTURA MÍNIMA LIBRE DE OBSTÁCULOS	3,00m	2,20m	no hay

PASO PEATONES PERPENDICULAR AL ITINERARIO. Base 1.1.3 A

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAM.	ANCHO LIBRE 1,80m	ANCHO LIBRE 1,50m	ad
RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 1,50m	ANCHO LIBRE 1,20m	no hay
PENDIENTE MÁX	12%	14%	ad
ANCHO LIBRE MÍNIMO ACERAS	0,90m	0,90m	ad

PASO PEATONES SENTIDO ITINERARIO. Base 1.1.3B

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
LONGITUD MÍNIMA	1,50m	1,20m	ad
ANCHO MÍNIMO	0,90m LIBRE más el ancho del bordillo	0,90m LIBRE más el ancho del bordillo	ad

PASO VEHÍCULOS SOBRE ACERAS Base 1.1.4

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
PERPENDICULAR A CALZADA	MÍNIMO 0,60m	MÍNIMO 0,60m	ad
PASO LIBRE DE OBSTÁCULOS	MÍNIMO 0,90m	MÍNIMO 0,90m	ad

PASOS PEATONES. Base 1.1.5

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ÁREAS DESARROLLADAS POR PLANEAM.	ANCHO LIBRE 1,80m	ANCHO LIBRE 1,50m	ad
RESTO DE ÁREAS	ANCHO LIBRE 1,50m	ANCHO LIBRE 1,20m	no hay
Pendiente transversal 2% máx. en itinerarios peatonales y mixtos. Resalte máximo entre pasos y calzada de 2 cm			sí

ESCALERAS. Base 1.2.3

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ANCHO MÍNIMO	1,20m	1,00m	no hay
DESCANSO MÍN	1,20m	1,00m	no hay
TRAMO SIN DESCANSO, SALVA DESNIVEL:	MÁXIMO DE 2,00 m	MÁXIMO DE 2,50 m	no hay
DESNIVELES DE 1 ESCALÓN	SALVADOS POR RAMPA	ESCALÓN MÁXIMO DE 15cm	no hay
TABICA MÁX	0,17m	0,18m	no hay
DIMENSIÓN DE LA HUELLA	2T + H = 62-64 cm	2T + H = 62-64 cm	no hay
ESPACIOS BAJO ESCALERAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR 2,20 m		no hay
PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		no hay
ANCHO DE LA ESCALERA MAYOR A 3,00 m	BARANDILLA CENTRAL		no hay
ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		no hay

ESCALERAS MECÁNICAS Base 1.2.5

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	no hay

RAMPAS Base 1.2.4

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ANCHO MÍNIMO	1,50m	1,20m	ad
PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL (Justificadamente pueden incrementarse un 2%)	MENOR DE 3m = 10% ENTRE 3 Y 10m = 8% MAYOR O IGUAL 10m = 6%	MENOR DE 3m = 12% ENTRE 3 Y 10m = 10% MAYOR O IGUAL 10m = 8%	no hay
PENDIENTE MÁX TRANSVERSAL	2%	3%	no hay
LONGITUD MÁXIMA DE TRAMO	20m.	25m.	no hay
DESCANSO MÍN. CON ANCHO EL DE LA RAMPA	LONGITUD 1,50m	1,20m	no hay
GIROS A 90°	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,50m DE DIAMETRO	INSCRIBIR CÍRCULO DE 1,20m DE DIAMETRO	no hay
ESPACIO LIBRE A FINAL E INICIO DE RAMPA	1,80 x 1,80m	1,50 x 1,50m	no hay
PROTECCIÓN LATERAL	DE 5 A 10 cm DE ALTURA EN LADOS LIBRES SOBRE EL NIVEL DEL SUELO		no hay
ESPACIO BAJO RAMPAS	CERRADO O PROTEGIDO SI ALTURA MENOR 2,20 m		no hay
PASAMANOS	0,90-0,95 m RECOMENDÁNDOSE OTRO A 0,65-0,70 m		no hay
ILUMINACIÓN NOCTURNA ARTIFICIAL	MÍNIMO DE 10 LUX		ad

BANDAS MECÁNICAS Base 1.2.7

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ANCHO MÍNIMO	1,00m	1,00m	no hay
PENDIENTE MÁX LONGITUDINAL	PENDIENTE IGUAL QUE LA DE ITINERARIO PEATONAL CON MESETA DE 1,50 m DE ENTRADA Y SALIDA		no hay

ASCENSORES Base 1.2.6

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
ANCHO MÍN (FRENTE) x PROFUNDIDAD MÍN SUPERFICIE MÍNIMA	1,10m x1,40m 1,60m ²	0,90m x 1,10m 1,20m ²	no hay
PUERTAS	ANCHO MÍNIMO 0,80m	ANCHO MÍNIMO 0,80m	no hay
MESETA DE SALIDA	INSCRIBIR CÍRCULO 1,50 m DE DIÁMETRO		no hay
BOTONERAS	ALTURA ENTRE 0,90 y 1,20 m SOBRE SUELO		no hay

ASEOS EN PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS Base 1.5

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
DIMENSIONES ACERCAMIENTO	0,80m MÍN. Inscribir círculo d=1,50m	0,80m MÍN. Inscribir círculo d=1,20m	no hay
PUERTAS	ANCHO LIBRE 0,80m	ANCHO LIBRE 0,80m	no hay
LAVABOS, GRIFOS DE PRESIÓN O PALANCA	SIN PIE, ALTURA 0,85m	SIN PIE, ALTURA 0,90m	no hay
INODOROS CON BARRAS LATERALES ABATIBLES POR EL LADO DE APROXIMACIÓN	ALTURA 0,50m, Barras lateral. a 0,20m, y a 0,70m del suelo	ALTURA 0,50m, Barras lateral. a 0,25m, y a 0,80m del suelo	no hay

APARCAMIENTOS. Base 1.3

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
DIMENSION MÍNIMA EN HILERA	2,00-2,20 x 5,00m	2,00-2,20 x 5,00m	ad
ESPACIO LIBRE LATERAL	1,50m	1,50m	ad
DIMENSION MÍNIMA TOTAL	3,50 x 5,00m	3,00 x 4,50m	ad

RESERVA APARCAMIENTOS. Base 1.3

PARÁMETRO	ADAPTADO	PRACTICABLE	PROY.
Hasta 200 plazas	1/40 plazas o fracción	1/40 plazas o fracción	
De 201 a 1000 plazas	1/100 plazas o fracción	1/100 plazas o fracción	2
De 1001 a 2000 plazas	1/200 plazas o fracción	1/200 plazas o fracción	
Más de 2000 plazas	1/400 plazas o fracción	1/400 plazas o fracción	

1.10.2.- Control de calidad

a.- Antecedentes

El presente anexo tiene como propósito el esbozo de un PLAN DE CONTROL DE CALIDAD de los materiales y unidades de obra del proyecto, de conformidad con las disposiciones generales vigentes de obligado cumplimiento.

b.- Plan de control

Antes del inicio de las obras, la Empresa Constructora presentará un Plan de Control de Calidad que deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa. Aparte de los ensayos programados, la Dirección Facultativa podrá ordenar la realización de otros diferentes o complementarios, para garantizar la calidad de materiales y unidades de obra.

Previamente a la recepción de los materiales y equipos la Empresa Constructora entregará a la Dirección Facultativa y/o al Laboratorio, los Documentos de Idoneidad Técnica, de Homologación o con las características técnicas de todos ellos.

c.- Laboratorio

Los ensayos se realizarán por un laboratorio acreditado para Ensayos de Control de calidad de la construcción y se harán en la cantidad que las Instrucciones y Reglamentos de Obligado Cumplimiento indiquen en cada caso.

Un técnico del Laboratorio con titulación adecuada, realizará el control de ejecución en los trabajos ante personal debidamente autorizado de la Empresa Constructora o Instaladora, mediante visitas periódicas a obra o siempre que lo solicite la Dirección de Obra, asistiendo a ésta y velando por el cumplimiento del Proyecto y de las Normas y Reglamentos de obligado cumplimiento que fueran aplicables.

El laboratorio comunicará inmediatamente a la Dirección Facultativa, por vía telefónica o personalmente, cualquier circunstancia que aconseje adoptar medidas urgentes en relación con la obra.

Durante la realización de la obra y al final de la misma, el Laboratorio emitirá la siguiente documentación:

- Certificados de ensayos en el momento de su realización.
- Informes de cada una de las inspecciones ó actuaciones realizadas.
- Certificados de las pruebas finales de las instalaciones.
- Informe resumen de la obra al finalizar la misma.

d.- Documentación final

Para la obtención del Certificado Final de Obra se presentará en el Colegio Oficial de Arquitectos el Certificado de Control de Calidad acompañado de la documentación siguiente:

- Los resultados de los ensayos y controles realizados por un Laboratorio acreditado, de acuerdo con este anexo, durante la ejecución de las obras.
- Justificantes de los resultados de los ensayos aportados por el fabricante y los certificados de origen, Marcas y Sellos de Calidad de aquellos materiales que los tuvieran.
- Los criterios para la aceptación o rechazo de materiales o unidades de obra, de acuerdo con los resultados de sus ensayos y los niveles de calidad definidos en el proyecto.
- Libro de Ordenes e Incidencias de la obra, donde se reflejarán las órdenes relativas a la aceptación o rechazo de materiales o unidades de obra.

e.- Actividades de control previstas:

Topografía del movimiento de tierras y replanteo
Estructuras
Firmes
Pavimentos y acabados

Saneamiento
Abastecimiento
Electricidad y alumbrado
Otras instalaciones

f.- Presupuesto del control de calidad

Al control de calidad se destinará el **1,00%** del presupuesto de esta obra, **CON CARGO AL CONTRATISTA.**

1.11.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL MUNICIPAL

Es preceptivo el cumplimiento de la **Ordenanza Municipal De Protección Ambiental** en todo el territorio del **término municipal de LUGO** a todas las actividades que estén sometidas a licencia previa.

En este sentido, los trabajos a realizar son susceptibles de generar ruidos, por lo que se estará a lo establecido por la mencionada ordenanza en cuanto a su limitación, horario de producción, etc; (art. 121 y otros) y también se generarán tierras y escombros, por lo que se estará a lo establecido por la mencionada Ordenanza (art. 225 y otros)